

RESOLUCIÓN NÚMERO 0512 DE 05 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Villa Del Rosario del Departamento de Norte De Santander"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo [2.1.10.1.1.1.1.](#) del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad *"(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de*

vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1 5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A – FIDUAGRARIA S.A, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER, suscribieron contrato de prestación de servicios de supervisión de interventoría Núm. 010F-2023, cuyo objeto consiste en *“Prestación de servicios de asistencia técnica, acompañamiento social, y supervisión de los contratos de interventoría enmarcados en el Programa Promoción de Vivienda Rural, en la ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda, proyecto “Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia” – Programa Cambia Mi Casa, financiado por el Banco Mundial”.*

En virtud de lo anterior, Fonvivienda y el municipio de Villa Del Rosario suscribió el memorando No. 003 del 17 de marzo de 2023, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos, voluntades y acciones, que permitan el desarrollo del proyecto “Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia” – Programa Cambia mi Casa, financiado por el Banco Mundial, en el Subcomponente 1.1 “Financiamiento de esquemas de subsidios para el mejoramiento cualitativo de viviendas” del Componente 1. “Mejoramiento de viviendas y barrios de las familias de bajos ingresos”.*

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos de fechas: 15, 19, y 24 de mayo; 1 de agosto; 5 de septiembre de 2023; 13, 15, 22 y 26 de agosto; 4 y 5 de septiembre; 29, 28 de octubre; 14 de noviembre de 2025.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el gestor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por

el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, de esta manera, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER en su calidad de Supervisor, mediante correo electrónico del 8 de mayo de 2026 informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 947.227.574 COP)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del Fideicomiso, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Villa Del Rosario del departamento de Norte De Santander por un valor total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$947.227.574 COP)**, valor que no excede de los veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte, respecto de los representantes de hogar que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	195257	60412283	SANDRA	GARCIA LAGUADO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.465.868
2	195324	5531821	LUIS ALFREDO	MORA RODRIGUEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.056.603
3	195354	60402423	MARIA SOCORRO	PABON AGUDELO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.056.603

Resolución No. 0512 del 05 JUNIO 2026

“Por la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Villa Del Rosario del Departamento de Norte De Santander”

No.	CÓDIGO HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
4	195369	5501524	ALCIDES	ORTEGA GUTIERREZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.465.868
5	195396	88190690	JOSE WILLIAM	FERNANDEZ AMAYA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.465.868
6	195405	37198573	NELIDA	ROJAS SANCHEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.304.644
7	195406	60386976	MARELVIS MARIA	MARTINEZ BARRETO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.056.603
8	195460	60413984	AURA MIRELLA	CHAVEZ PRATO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.465.868
9	195471	2068407	GRATINIANO	HINESTROSA BLANCO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.056.603
10	205133	41636228	GLORIA JULIA	GARCIA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.304.644
11	205145	27890779	GRACIELA	HERNANDEZ ACEVEDO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.056.603
12	205158	88252430	HEBER JOSE	MARTINEZ BARRETO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.056.603
13	205188	1092364758	MICHAEL RAUL	PRIETO GONZALEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.689.104
14	205191	49696893	CARMEN SOFIA	SERRANO RAMIREZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.056.603
15	205196	37197120	ILDA	MEZA ASCANIO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.689.104
16	205202	88189909	SERGIO	CORONADO GOMEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.304.644
17	205207	1092349151	LEIBI MARIANA	CORONADO CONTRERAS	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.056.603
18	205210	1149454121	ERIKA VIRGINIA	SERRANO PRATO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.056.603
19	205435	1092393435	RICHARD ALEXANDER	SANTOS	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.689.104
20	209004	27801063	FLOR MARIA	MENDEZ CARRILLO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.465.868
21	209009	60388704	ANA ILDA	CUADROS LOPEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.465.868
22	330010	27892601	ANA YIBE	NAVAS PARRA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.465.868
23	330012	88130418	REYES	RÓDRIGUEZ OVALLOS	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.056.603
24	330022	60411664	NANCY	MANRIQUE CORREA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.465.868
25	330040	60289082	NELLY	DAZA DE MIRANDA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.465.868
26	330041	88192292	CARLOS	GELVEZ JAIMES	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.465.868
27	330042	88131133	CAMILO ALBERTO	MATAMOROS BARRIENTOS	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.465.868
28	354721	88275738	VICTOR MANUEL	GOMEZ VERA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.465.868
29	354722	1090397559	YERLINSON YEIR	SANTAMARIA NIÑO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.465.868
30	355799	27572534	MARIA ANA GERTRUDIS	MENDEZ SANDOVAL	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.056.603
31	367624	1007939819	ADRIANA CAROLINA	GARAVITO ZUÑIGA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.056.603
32	367721	1092360355	YOLMER DAVID	APARICIO ACUÑA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.465.868

No.	CÓDIGO HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
33	370799	88186602	CESAR	HERNANDEZ TARAZONA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.056.603
34	370804	88195902	HECTOR GERARDO	MANRIQUE CORREA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.465.868
35	370807	1098100466	ISAI	ORTIZ HERNANDEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.056.603
36	370809	88141227	LEONEL	AREVALO AREVALO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$26.465.868
TOTAL							\$947.227.574

Parágrafo. En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio publicará la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicará el presente acto administrativo a la Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter, quien en calidad de supervisión de interventoría deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Resolución No. 0512 del 05 JUNIO 2026

“Por la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Villa Del Rosario del Departamento de Norte De Santander”

Artículo 7. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicará esta decisión al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARÍA S.A. y al prestador de asistencia técnica.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 JUNIO 2026


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

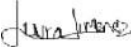
Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.06.04
15:45:38 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

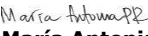
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda


Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social


Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Laura Alejandra Jiménez Acosta
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


María Antonia Prieto
Contratista PA 030F - 2025